REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 171-2019-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 20 de marzo de 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 214940-2018**, sobre prórroga de Autorización para la Ejecución de Obra Mínima en Fuente Natural de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en ese sentido el artículo 7° de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que la instalación de instrumentos de medición y ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, asimismo con Resolución Directoral N° 006-2019-ANA/AAA-HUALLAGA, notificada el 15 de enero de 2019, se autorizó a la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas, la Ejecución de Obra Mínima en Fuente Natural de Agua, para el desarrollo del proyecto "*Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Negro Altura Puente Metálico del Caserío Puerto de Bagazán*", ubicado en el caserío Puerto Bagazán, distrito de Elías Soplín Vargas, provincia de Rioja, departamento de San Martín, otorgando para tal efecto un plazo de ocho (8) días calendario;

Que, a través del Oficio N° 007-2019-GM/MDESV, de fecha 23 de enero de 2019, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas, solicita la prórroga de la Autorización para la Ejecución de Obra Mínima en Fuente Natural de Agua

otorgada en la Resolución Directoral N° 006-2019-ANA/AAA-HUALLAGA, señalando que debido a las precipitaciones presentadas no se ha podido dar inicio a la ejecución de las actividades debidamente autorizadas;

Que, el numeral 13., del artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone como derechos de los administrados respecto al procedimiento administrativo, que en el caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente;

Que, el Informe Técnico Nº 009-2019-ANA-AAA.H-AT/JACL, de fecha 15 de marzo de 2019, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga concluye que es factible proceder con la prórroga de la Autorización para la Ejecución de Obra Mínima en Fuente Natural de Agua;

Que, mediante Informe Legal N° 124-2019-ANA-AAA.H-AL/MAAR, de fecha 18 de marzo de 2019, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga opina que se prorrogue la Autorización para la Ejecución de Obra Mínima en Fuente Natural de Agua contenida en la Resolución Directoral N° 006-2019-ANA/AAA-HUALLAGAA, por el plazo de ocho (8) días calendario, en virtud de lo establecido en el numeral 13., del artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444;

De conformidad con el Informe Técnico Nº 009-2019-ANA-AAA-H-AT/JACL e Informe Legal N° 124-2019-ANA-AAA.H-AL/MAAR, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- PRORROGAR la Autorización para la Ejecución de Obra Mínima en Fuente Natural de Agua contenida en la Resolución Directoral N° 006-2019-ANA/AAA-HUALLAGA, notificada el 15 de enero de 2019, para desarrollar el proyecto "*Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Negro Altura Puente Metálico del Caserío Puerto de Bagazán*", ubicado en el caserío Puerto Bagazán, distrito de Elías Soplín Vargas, provincia de Rioja, departamento de San Martín, a favor de la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas, en virtud de los fundamentos expuestos en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2º.- OTORGAR un plazo de ocho (8) días calendario, para que se ejecute el referido proyecto, teniendo en consideración las condiciones hidrológicas del Río Negro, debiendo la entidad autorizada informar a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga el término de la mencionada obra, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3º.- DISPONER que la Administración Local de Agua Alto Mayo supervise que la obra se ejecute en el lugar y condiciones autorizadas, con la finalidad de salvaguardar daños y perjuicios a terceros que se puedan producir.

Artículo 4º.- PRECISAR que no se autoriza la utilización del recurso hídrico y que la faja marginal constituye un bien de dominio público hidráulico, establecida para protección de los cuerpos de agua y cursos fluviales así como vía de libre tránsito, caminos de acceso, vigilancia y/o mantenimiento de los mismos, teniendo la condición de inalienable e imprescriptible.

Artículo 5º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Elías Soplín Vargas, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Alto Mayo mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Artículo 6°- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA-VIII HUALLAGA

ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO USAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga